

## **Q&A sobre la equiparación de la Ingeniería Técnica en Informática al nivel 2 del Marco Español de la Cualificación en la Educación Superior (MECES)**

El 22 de noviembre se publicaba en el BOE el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que entre otras cosas se desarrollaba el procedimiento por el que se determinaría la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES) de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Con fecha 24 de abril de 2015, el Consejo de Ministros acuerda aprobar, entre otras, los niveles de correspondencia al nivel 2 (similar al del Grado) del MECES de las titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas e Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y al nivel 3 del MECES (similar al de Máster) para el título de Ingeniero en Informática.

Con fecha 11 de mayo de 2015, se publican en el Boletín Oficial del Estado las resoluciones de la Dirección General de Política Universitaria por la que se publican los acuerdos de Consejo de Ministros y se inscriben en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) para que estas resoluciones de equiparación de nivel surtan los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles.

Desde que se inició el proceso de equiparación hemos recibido consultas en los Colegios en relación a esta equiparación y sus efectos, por lo que hemos decidido recoger algunas de estas preguntas e intentar darles respuesta con objeto de mejorar el entendimiento y alcance de esta equiparación.

### **¿Qué es el MECES?**

La implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES, también conocido como "proceso Bolonia"), entre otras cuestiones, estableció un marco de referencia académico denominado FQ-EHEA (The Framework for Qualifications of the European Higher Education Area) aplicable a toda Europa (no sólo a la UE), para poder determinar claramente el nivel de las diferentes cualificaciones académicas superiores en Europa. Estos niveles son cuatro: 1) short cycle; 2) first cycle; 3) second cycle; 4) third cycle. Y para cada nivel se establecieron unos resultados de aprendizaje y competencias (disponibles en anexo 8 del documento FQ-EHEA de referencia).

Los países adheridos al EEES debían implantar FQ-EHEA en cada país concretándolo para cada caso. En España se ha materializado mediante MECES (Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior), en el que se establece una denominación propia para los 4 niveles, en el que el nivel 1 es para los estudios de ciclos formativos de técnico superior, **nivel 2 para los estudios de grado**, nivel 3 para los de máster y nivel 4 para los de doctorado y se relacionan las titulaciones conducentes a cada nivel. Al igual que FQ-EHEA, MECES es un marco estrictamente académico y de mera equiparación de niveles (sin ninguna implicación en cuanto a homologaciones de las titulaciones), para el cual ya se ha realizado la verificación de compatibilidad con FQ-EHEA.

### ¿Que es el EQF y que relación guarda con el MECES?

A nivel europeo se ha definido un marco más amplio o genérico de cualificaciones desde la perspectiva profesional, donde no sólo se han establecido los niveles por cualificaciones académicas, sino también por experiencia y formación continuada; marco de niveles de aprendizaje a través de diferentes vías. Este marco se denomina EQF (European Qualification Framework) y establece 8 niveles de cualificación profesional para cubrir todo el espectro profesional. Para cada nivel se establecieron descriptores en base a conocimientos, habilidades y competencias. Además, se relacionaron los cuatro niveles superiores de EQF (5-8) con los cuatro niveles de FQ-EHEA, para expresar que una persona que tenga un determinado nivel académico FQ-EHEA, ya dispone de la cualificación necesaria para el ejercicio profesional directo en el correspondiente nivel EQF.

Para EQF también existe un proyecto de implantación en España denominado MECU (Marco Español de Cualificaciones). Esta relación entre marcos europeos y españoles se puede apreciar bien en [este documento](#), si bien el desarrollo de marcos sectoriales se corresponde al marco profesional (EQF/MECU) y no al académico como se indica en el documento.

A través del marco FQ-EHEA se puede establecer la relación entre los niveles MECES con los niveles EQF, resultando que el nivel MECES 2 tiene correspondencia directa con el nivel first cycle en FQ-EHEA y éste con el nivel 6 en EQF. Análogamente, el nivel MECES 3 tiene correspondencia directa con el nivel second cycle en FQ-EHEA y éste con el nivel 7 en EQF. En conclusión, **el nivel 2 del MECES tiene correspondencia con el nivel 6 del EQF** y el nivel 3 del MECES con el nivel 7 del EQF.

### ¿Qué significa equiparación de nivel?

Como no existía el MECES de forma previa a la llegada del Espacio Europeo de Educación Superior, los títulos anteriores al EEES, o informalmente llamados títulos

pre-Bolonia no estaban clasificados en ninguno de los 4 niveles que ofrece el MECES.

Uno de los asuntos que pretendía resolver el RD 967/2014 es establecer un procedimiento de estudio de correspondencia de nivel para los títulos pre-Bolonia al MECES.

Por lo que la equiparación lo que pretende es establecer esta correspondencia entre, para nuestro caso, el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y el de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión al nivel 2 del MECES, es decir dar el mismo nivel que tiene el Grado.

**¿Significa entonces que un título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o de Gestión es equivalente al Grado en Informática?**

NO.

Como hemos comentado en la pregunta anterior la equivalencia es solo de nivel, es decir, ambas titulaciones ITIS/ITIG tiene el mismo nivel que el Grado, pero son titulaciones distintas, pese a que las tres están vinculadas con el ejercicio de la misma profesión, Ingeniería Técnica en Informática.

**¿Equiparación de nivel es lo mismo que Homologación de titulación?**

NO.

La equiparación de nivel no es lo mismo que la homologación de titulación, por lo que desgraciadamente no podemos decir que sea la misma titulación.

Pese a que la titulación de Grado en Informática ha venido a sustituir a las antiguas titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática (de Gestión o de Sistemas) y que tanto el Grado como las Ingenierías Técnicas en Informática, están vinculadas con el ejercicio de la profesión de Ingeniería Técnica en Informática, al no haberse producido una homologación no se puede hablar de equivalencia de titulación.

Este Consejo General defiende y reclama la homologación de titulaciones, al igual que sucedió con las diplomaturas a las ingenierías técnicas, y aunque esta no se ha logrado, consideramos que la equiparación de nivel supone dar pasos en la dirección correcta y al menos eliminar los agravios existentes con los títulos pre-Bolonia.

## **¿Tengo que solicitar algún certificado al Ministerio de Educación para lograr la equiparación de mi título?**

NO.

El RD establece en su artículo 27 que la equiparación queda acreditada con la publicación en el BOE, si bien el Ministerio ha habilitado a través de la Sede Electrónica de Educación un procedimiento por el cual un titulado puede solicitar y obtener directamente un certificado de correspondencia a nivel MECES para su titulación pre-Bolonia.

Los titulados que pueden encontrar mayor utilidad a este certificado son aquellos profesionales que van a ejercer o realizar estudios fuera de España y que quieren ver reconocido correctamente su nivel académico como profesional.

## **Estoy interesado en obtener el certificado de correspondencia a nivel del MECES de mi título pre-bolonia ¿dónde y cómo lo solicito?**

El certificado lo puede solicitar directamente en la Sede Electrónica de Educación, utilizando el procedimiento "*Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ("pre-Bolonia") y niveles MECES*" al que se puede llegar mediante el siguiente enlace:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo-servicios/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/correspondencias-titulos-meces.html>

Una vez abierta la web a la que referencia el enlace anterior, hacer clic en *Acceso al servicio online*.

Para comenzar el trámite, sugerimos usar la opción de "Iniciar sesión con certificado"

En el apartado "número de título" que solicitará el formulario, debe introducirse en el caso de Ingenieros Técnicos en Informática (de Gestión o de Sistemas) el código que aparece como tal en el Título Oficial, en el caso de Diplomados en Informática aparece expresado como Número de Registro.

Si eres Diplomado o Licenciado y has tenido problema solicitando la equiparación antes el 26/05, puede deberse a una incidencia técnica de la que Educación ya nos ha informado de su subsanación. Hemos podido verificar que los diplomados y licenciados ya pueden solicitar este certificado con toda normalidad.

## **Con la Diplomatura en Informática, ¿tengo también la equiparación al nivel de Grado?**

SI.

Los títulos de Diplomado y Licenciado en Informática están homologados de acuerdo con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Por tanto el título de Diplomado en Informática al estar homologado a Ingeniero Técnico en Informática, indirectamente también estará equiparado al nivel 2 del MECES, y el título de Licenciado en Informática al estar homologado al título de Ingeniero en Informática estará equiparado al nivel 3 del MECES.

## **Soy Ingeniero Técnico en Informática ¿cómo obtengo el número de título para solicitar el certificado?**

El número de título es un código de 10 dígitos, los 4 primeros dígitos corresponden al año en el que se pagaron las tasas, los otros 6 corresponden al número de registro, en algunos títulos aparecerá como "Registro Nacional de Títulos".

## **Soy Diplomado ¿cómo obtengo el número de título para solicitar el certificado?**

El número de título es un código de 10 dígitos, los 4 primeros dígitos corresponden al año en el que se pagaron las tasas, los otros 6 corresponden al número de registro. A diferencia de los títulos de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas, los de Diplomados no incluyen el número de título de 10 dígitos en el título y además hay dos variantes a tener en cuenta.

Para aquellos diplomados en el que aparece un número de 6 dígitos como "registro especial de la sección de títulos", el número de título se compone de 4 dígitos para el año en que se pagaron las tasas y los 6 dígitos que aparecen reflejados en el título.

Para aquellos diplomados en el que aparece un número inferior a 6 dígitos, tendrán que componer el número de registro, teniendo en cuenta que los 4 primeros dígitos corresponden igualmente al año del pago de las tasas, luego tomarán el número de registro especial de la sección de títulos que aparece en el título y le añadirán ceros por la izquierda hasta obtener un número de 6 dígitos y ya tendrán los dígitos correspondientes al "número de título" que se solicita en el formulario de expedición de correspondencia de nivel.

### **¿Soy Diplomado o Licenciado y he tenido problemas para solicitar el título?**

Al poco de poner en funcionamiento el servicio por parte del Ministerio de Educación, este Consejo General comprobó que efectivamente había problemas para que algunos diplomados/licenciados solicitaran el certificado de correspondencia de nivel, pero tras conversaciones con los responsables del servicio hemos podido comprobar que ya han subsanado esta incidencia.

Por lo que si en su momento tuviste problemas, puedes intentar solicitarlo de nuevo.

### **¿En qué situación quedan los estudiantes que están cursando o están pensando en matricularse en los cursos de adaptación al Grado?**

Como ya expuso ANECA [[ENLACE WEB](#)] las personas que cursen una adaptación al grado pasarán a estar en posesión del título de grado correspondiente. Y como ya hemos comentado en preguntas anteriores, la correspondencia que se ha aprobado es una correspondencia de nivel de los títulos, no de homologación de los títulos, por lo que realmente los Ingenieros Técnicos en Informática que cursen la adaptación al Grado tendrán dos títulos que dan acceso a la misma profesión, pero que a día de hoy son títulos distintos, al igual que lo son la Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y la de Sistemas.

### **Entonces, ¿puedo ahora con mi título de Ingeniería Técnica en Informática acceder a los Másteres en los que solicitaban título de Grado? ¿Tendría que hacer previamente la adaptación al Grado o tendría que cursar complementos de formación adicionales?**

Hasta la fecha, muchas universidades venían ofertado distinto tipos de másteres, unos con perfil investigador y otros con perfil más profesional, entre estos últimos se encuentra el Máster en Ingeniería Informática que es el título vinculado con el ejercicio de la profesión de Ingeniero en Informática.

En algunos de estos másteres los ingenieros técnicos en informática tenían acceso directo, en otros se debían cursar complementos de formación y en otros se exigía al menos una titulación de grado.

En el caso del Máster en Ingeniería Informática, la mayoría de universidades optó por la opción de admitir solo a grados o Ing. Técnicos que hubieran cursado la adaptación al grado, otros tantos exigían cursar complementos de formación y algún otro posibilitaba el acceso directo a los ingenieros técnicos en Informática al Máster de la profesión.

En el transcurso del procedimiento para desarrollar el informe de equiparación, el informe del Consejo de Universidades, de 19 de febrero de 2015, establece para los títulos de ITIG e ITIS a efectos académicos que “por legislación, nº de ETCS y duración indica que los poseedores de un título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión/Sistemas podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin requisitos adicionales” y concluye “produce los efectos de acceso a nivel 3 del MECES”.

En los mismos términos parecidos se recoge en el informe de ANECA elaborado por la comisión de expertos para realizar estas dos equiparación, que los títulos de ingeniero técnico en informática de gestión/sistemas dan acceso al nivel 3 del MECES.

Por todo ello, nuestra conclusión no puede ser otra, que tras publicación en el BOE e inscripción en el RUCT de estas dos equiparaciones, las universidades deberían dar acceso al título de Máster en Ingeniería Informática a los Ingenieros Técnicos en Informática sin requerir complementos de formación adicionales ni haber cursado el grado.

Por todo ello, nuestra conclusión no puede ser otra, que tras publicación en el BOE e inscripción en el RUCT de estas dos equiparaciones, las universidades deberían dar acceso al título de Máster en Ingeniería Informática a los Ingenieros Técnicos en Informática sin requerir complementos de formación adicionales ni haber cursado el grado. Este acceso estará condicionado, en todo caso, a la modificación de las memorias de los títulos de referencia.

**¿Con el título de Ingeniero Técnico en Informática puedo acceder a oposiciones del subgrupo A1 al igual que en algunas oposiciones lo hacen los Grados?**

NO.

*A priori, la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014, establece que “lo previsto en este real decreto no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, que se regirá, en todo caso, por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación”.*

El estatuto básico del empleado público establece en el artículo 76 que el Grupo A, está dividido en dos Subgrupos A1 y A2 y que para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.



Por lo que a priori teniendo en cuenta la legislación, y que no se ha producido una homologación de los títulos, salvo que la Ley exija otro título universitario, por ejemplo el de Ingeniero Técnico en Informática, este no podrá acceder al A1, si podrá seguir accediendo al A2 de acuerdo con la disposición transitoria tercera.

Se han presentado varios recursos al Real Decreto 967/2014, y en concreto a la disposición adicional octava, que en caso de prosperar derogaría esta disposición.

### **¿La equiparación de la Ingeniería Técnica en Informática a nivel 2 del MECES tendrá alguna aplicación a efectos profesionales en España?**

CONCITI está trabajando en definir una estrategia de comunicación para informar a profesionales y a determinadas entidades sobre la correspondencia de nivel entre la Ingeniería Técnica en Informática y el Grado en Informática, que esperamos suponga avances en la subsanación de algunos agravios que se venían produciendo a efectos profesionales entre el grado y la ingeniería técnica.

### **¿La equiparación de la Ingeniería Técnica en Informática a nivel 2 del MECES tendrá alguna aplicación a efectos académicos/profesionales fuera de España?**

El fin principal de la equiparación ha sido precisamente poder enmarcar los títulos pre-Bolonia en un marco sobre el que exista una correspondencia a nivel Europeo, por lo que esperamos que los más beneficiados de esta equiparación sean los Ingenieros Técnicos en Informática que han decidido cursar estudios o realizar una actividad profesional fuera de España, ya que sus títulos estarán clasificados dentro del EQF-6 del marco de cualificaciones europeo para la educación superior.

### **¿Si tengo la Ingeniería Técnica en Informática y curso un Máster podré acceder al doctorado?**

Depende.

De acuerdo con la redacción actual del Real Decreto 99/2011 que regula las enseñanzas de doctorado, y según lo expresado en el artículo 6 que define el acceso al doctorado, un ingeniero técnico en informática que curse un máster podrá acceder a las enseñanzas de doctorado si la suma de créditos de ambas titulaciones es de 300 créditos, y al menos 60 créditos corresponden a enseñanzas de Máster.

Por todo ello, un Ingeniero Técnico en Informática con, por ejemplo, 220 créditos (que es la media de créditos de las titulaciones de ingeniería técnica en informática)



debería cursar un máster de un mínimo de 80 créditos para garantizarse el acceso. Si su título fuera de 180 créditos necesitaría cursar un máster de 120 créditos o dos de 60, y si tuviera la titulación de ITI con 240 créditos o más, sólo sería necesario cursar un máster de 60 créditos.

### **¿En qué colegio puedo colegiarme si tengo el título de Grado?**

Los títulos de Grado en Informática (que cumplan con lo establecido en el Anexo II de la Resolución de la Secretaría General de Universidades publicada en BOE nº 187 de 4 de agosto de 2009) están vinculados con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática y por tanto su ámbito de colegiación será el de los Colegios de Ingenieros Técnicos en Informática.

#### **Referencias normativas:**

- **Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.**  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-12098](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-12098)
- **Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de abril de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.**  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-5186](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-5186)
- **Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de abril de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.**  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-5188](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-5188)
- **Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros**

de 24 de abril de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero en Informática.

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-5187](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-5187)

- **Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.**  
[www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-13317](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-13317)
- **Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.**  
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-25190>
- **Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.**  
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-7788>
- **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**  
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-2541>
- **Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-943](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-943)
- **Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química.**  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-12977](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-12977)
- **A Framework for Qualifications of the European Higher Education Area.**  
[http://www.eees.es/pdf/050218\\_QF\\_EHEA.pdf](http://www.eees.es/pdf/050218_QF_EHEA.pdf)
- **Verification of Compatibility of MECES (the Spanish Qualifications Framework for Higher Education) with the Framework for Qualifications of the European Higher Education Area (FQ-EHEA).**  
<http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/destacados/meces/Self-Certification-Report-MECES-VFinal3-031114.pdf>

- **Marco Español de Cualificaciones (MECU).**  
<http://www.mecd.gob.es/mecu/que-es/marcos-cualificaciones.html>